miércoles, 9 de septiembre de 2020 • Núm. 102

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE BARRUNDIA

Convocatoria urgente para la concesión de ayudas destinadas a establecimientos cerrados destinados al comercio minorista y establecimientos de hostelería para paliar los daños derivados del COVID-19 siempre que hayan tenido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma

1. Antecedentes y situación actual

El 30 de enero de 2020, por recomendación del Comité de Emergencias del Reglamento Sanitario Internacional, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró la aparición de un virus denominado «coronavirus» (en adelante COVID-19) como una emergencia de salud pública de importancia internacional.

Desde entonces, se han adoptado medidas de organización y contención a nivel internacional, estatal y nacional para frenar la propagación del virus mediante la detección precoz de la enfermedad, aislar y atender los casos, hacer un seguimiento de los contactos y promover medidas de distanciamiento social en función del riesgo.

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19 a pandemia internacional.

2. Declaración del estado de alarma

El 14 de marzo de 2020 se publicó el Real Decreto 463/2020, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, con una duración de 15 días.

Este estado de alarma y sus prórrogas finalizaron el 22 de junio de 2020. Junto a la aplicación del estado de alarma, el Decreto adopta una serie de medidas para hacer un seguimiento de los contactos y promover medidas de alejamiento social en función del riesgo.

La disposición final primera del Real Decreto señala que, continuarán vigentes todas las disposiciones y medidas adoptadas previamente por las autoridades competentes de las comunidades autónomas y de las entidades locales con ocasión del coronavirus COVID-19, siempre que resulten compatibles con este Real Decreto.

3. Consecuencias de la declaración

Estas medidas han afectado directamente a la vida cotidiana de la ciudadanía, tanto en su libertad de movimientos como en el ejercicio de otros derechos. El Ayuntamiento de Barrundia ha analizado las consecuencias sociales que ha sufrido el pueblo de Barrundia como consecuencia de la aplicación de estas medidas, siendo las siguientes:

- 3.1. Cierre de hostelería: teniendo en cuenta que todos los servicios de hostelería se han cerrado, el Ayuntamiento ha tenido en cuenta las pérdidas económicas que ello supone.
- 3.2. Cierre de los comercios y demás establecimientos: también genera pérdidas económicas a tener en cuenta.

4. Propuesta de ayuda para paliar la situación generada

La declaración del estado de alarma decretada por el Estado así como los pronunciamientos de la Lehendakaritza, no han previsto compensaciones por la situación dañina derivada

www.araba.eus 2020-02504

D.L.: VI-1/1958 ISSN: 2254-8432

de la declaración. Por ello, siendo el Ayuntamiento la primera institución más cercana a la ciudadanía, las primeras respuestas se canalizarán también desde ella, utilizando los recursos municipales para dar una respuesta adecuada a las necesidades de la ciudadanía ante una situación nunca vivida.

En consecuencia, aprobar la convocatoria excepcional y urgente para la concesión de ayudas para establecimientos destinados al comercio minorista y establecimientos de hostelería para paliar los daños derivados de la evolución del COVID-19, siempre que hayan sufrido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma. Con esta subvención se pretende hacer frente a las situaciones difíciles y dar respuesta a las medidas preventivas excepcionales de aplicación voluntaria, sin perjuicio de otras medidas a corto y medio plazo que puedan adoptar el resto de administraciones en este ámbito.

Para ello se otorgarán recursos económicos de carácter no periódico.

En el ejercicio de las competencias conferidas por la Ley 2/2016, de Instituciones Locales del País Vasco, el Ayuntamiento-Pleno, por unanimidad, acuerda:

Primero. Modificar inicialmente las bases de ejecución de los Presupuestos Generales de 2020, para incluir las correspondientes a las subvenciones para la convocatoria excepcional y urgente para la concesión de ayudas destinadas a establecimientos cerrados destinados al comercio minorista y establecimientos de hostelería para paliar los daños derivados de la evolución del COVID-19, siempre que hayan sufrido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma.

Dicha convocatoria se adjunta como anexo a la presente resolución.

Segundo. Abrir un periodo de información pública de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio referente a la presente resolución en el BOTHA, en orden a la posible presentación de alegaciones u observaciones.

Tercero. En caso de no presentar alegaciones, el acuerdo inicial se entenderá definitivo.

Cuarto. Autorizar un gasto de 15.000,00 euros en el presupuesto municipal 2020 con arreglo a la siguiente imputación presupuestaria del Ayuntamiento de Barrundia:

433.471.000: 15.000 euros. COVID-19 aurre egiteko laguntzak.

Las líneas de la subvención serán las siguientes:

A. Cierre de establecimientos destinados al comercio minorista y establecimientos de hostelería, siempre que hayan sufrido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma.

Esta línea cubrirá las siguientes actuaciones:

A.1. Respecto al comercio minorista y demás establecimientos:

La ayuda será en todo caso de 1.200,00 euros.

Será requisito obligatorio para la percepción de esta ayuda el alta histórica en el Impuesto de Actividades Económicas que acredite su inclusión en el comercio minorista.

Será requisito obligatorio para la percepción de esta ayuda tener domicilio fiscal en Barrundia.

A.2. Cierre de establecimientos de hostelería, siempre que hayan sufrido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma:

La ayuda será en todo caso de 1.200,00 euros.

Será requisito obligatorio para la percepción de esta ayuda el alta histórica en el Impuesto de Actividades Económicas que acredite su inclusión en el comercio minorista.

Será requisito obligatorio para la percepción de esta ayuda tener domicilio fiscal en Barrundia.

ANEXO

Convocatoria urgente para la concesión de ayudas destinadas a establecimientos cerrados destinados al comercio minorista y establecimientos de hostelería para paliar los daños derivados del COVID-19 siempre que hayan tenido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma

1. Objeto y periodo subvencionable

El objeto de esta convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a establecimientos cerrados destinados al comercio minorista, demás establecimientos y establecimientos de hostelería para paliar los daños derivados de la evolución del COVID-19, siempre que hayan sufrido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma.

Las actividades objeto de subvención se limitarán a locales y establecimientos minoristas, hostelería y restauración y casas rurales/agroturismos.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro.

La declaración del estado de alarma decretada por el Estado así como los pronunciamientos de la Presidencia, conlleva una serie de pérdidas económicas de gran calibre en todos los establecimientos y autónomos al ver suspendida su actividad y mermados los ingresos de otro tipo de actividades. Por ello, siendo el Ayuntamiento la primera institución más cercana a la ciudadanía, las primeras respuestas se canalizarán también desde ella, utilizando los recursos municipales para dar una respuesta adecuada a las necesidades de la ciudadanía ante una situación nunca vivida.

Con esta subvención se pretende hacer frente y dar respuesta a las difíciles situaciones generadas por la aplicación voluntaria de medidas preventivas excepcionales, sin perjuicio de otras medidas a corto o medio plazo que puedan adoptar el resto de administraciones en este ámbito.

Para ello se concederán subvenciones sin carácter periódico.

Estas ayudas se destinarán a hacer frente en parte al gasto generado por cada situación de emergencia.

Entre los requisitos a cumplir por las personas físicas y jurídicas están las siguientes:

- Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma, una microempresa o pequeña empresa.
- Que la actividad afectada por el cierre del establecimiento dispuesta por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen del negocio online o telefónico de la persona solicitante.
- Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la mutua profesional correspondiente y en hacienda en el momento de presentación de la instancia.
- Que el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Barrundia.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Foral y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Barrundia.

- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Barrundia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. En caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2. Plazo de inicio de las ayudas económicas

Los siguientes conceptos objeto de estas ayudas municipales deben iniciarse a partir de la declaración del estado de alarma.

Cierre de establecimientos destinados al comercio minorista, demás establecimientos y establecimientos de hostelería, siempre que hayan sufrido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma.

En los supuestos en los que se trate de personas jurídicas que presten más de un servicio o ejerzan más de una actividad, serán consideradas como una única empresa/establecimiento, por lo que tendrán derecho tan sólo a una subvención.

3. Duración de la subvención

Esta ayuda tendrá una duración hasta que se agote el número de ayudas establecidas.

4. Abono de la subvención

El abono de la subvención se realizará previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, por orden de entrada.

5. Documentación y plazo para la presentación de las solicitudes

La documentación que deberá acompañarse a la solicitud de subvención será la indicada a continuación.

Junto con la solicitud, deberá presentarse:

- A.1. Respecto al comercio minorista:
- Alta histórica en el impuesto de actividades económicas que acredite su inclusión en el comercio minorista y que tenga su domicilio fiscal en Barrundia (El Ayuntamiento lo verificará).
 - Tener domicilio fiscal en Barrundia (El Ayuntamiento lo verificará).
- En el caso de autónomos, que la actividad económica alegada sea la actividad principal, es decir, la principal fuente de ingresos.
- A.2. Cierre de establecimientos de hostelería, siempre que hayan sufrido daños económicos por el cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma:
- Alta histórica en el Impuesto de Actividades Económicas que acredite su inclusión en hostelería y que tenga su domicilio fiscal en Barrundia (El Ayuntamiento lo verificará).
 - Tener domicilio fiscal en Barrundia (El Ayuntamiento lo verificará).
- En el caso de autónomos, que la actividad económica alegada sea la actividad principal, es decir, la principal fuente de ingresos.

6. Plazo y límites de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán antes del 30 de octubre de 2020.

La persona solicitante tendrá derecho a una subvención de 1.200,00 euros.

7. Ejecución y propuesta

El Ayuntamiento realizará las tareas de gestión de las subvenciones.

Esta línea de subvención está sometida al régimen De minimis, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

La gestión de las subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El Alcalde resolverá sobre la concesión de la subvención.

La persona solicitante podrá interponer los recursos que estime oportunos contra la decisión del Alcalde en los plazos y formas que legalmente se determinen.

8. Cumplimiento y obligaciones de la persona interesada

Toda persona interesada que solicite esta subvención deberá presentar la documentación necesaria para su obtención. No obstante, en el caso de que el Ayuntamiento tenga dudas en la concesión de la subvención sobre el cumplimiento de los requisitos, podrá requerir a la persona interesada documentación o información adicional que deberá cumplimentar.

En todo caso, las personas beneficiarias de ayudas destinadas a reducir el impacto de los daños económicos derivados del cese de la actividad económica como consecuencia del estado de alarma de cierre de establecimientos comerciales y de hostelería, deberán comprometerse a:

 Los comercios o establecimientos subvencionados deberán comprometerse a tener abierto en un periodo mínimo de 4 meses, contado a partir de la finalización del estado de alarma (22 de junio).

9. Derecho del Ayuntamiento

Corresponde al Ayuntamiento el derecho a interpretar las bases de la presente subvención, resolver las dudas que ofrezca su ejecución y autorizar o revocar las subvenciones con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

10. Devolución de la subvención

En caso de incumplimiento de las condiciones exigidas, o por cualquier otra causa debidamente motivada, el Ayuntamiento podrá revocar la concesión de la subvención y solicitar de la persona interesada el reintegro de la subvención concedida.

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda o subvención al que tuviere derecho de cualquier administración pública o privada.

No obstante, en ningún caso el importe de la subvención podrá, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superar el coste de la actividad subvencionada.

11. Decreto: alcaldía

La resolución del procedimiento será notificada individualmente a las personas interesadas y/o entidades interesadas, de conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta línea de ayudas sólo será compatible con las ayudas que puedan poner en marcha otras administraciones, pero no se podrá recibir una mayor cantidad de ayuda que vaya más haya de las pérdidas económicas causadas a la persona interesada como consecuencia de la

miércoles, 9 de septiembre de 2020 • Núm. 102

COVID-19. En este supuesto, se iniciará el procedimiento de reintegro previsto en la normativa de subvenciones 38/2003.

El pago de la subvención concedida se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta corriente que la entidad o persona beneficiaria indique.

12. Normativa aplicable

Además de lo establecido en sus bases reguladoras, esta ayuda se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Barrundia, a 31 de agosto de 2020 El Alcalde IGOR MEDINA ISASA